DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 492/2018

Asunción, 17 de octubre de 2018

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1207/2017

"MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES"

ID 333530

CONVENIO MODIFICATORIO

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art. 10 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03, basándose en el Interno DD/CS/028/2018 de fecha 21 de setiembre de 2018, generado por la División de Administración de Contratos y Supervisión de Obras de Distribución, por el que solicita la emisión de Convenios Modificatorios referentes a los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017, citados a continuación:

CONTRATO N°	CM N°	CONTRATISTA	Fecha de suscripción del Contrato
7174/2018	2	CONSORCIO TAJY (ICI S.A. – CONO S.R.L. – SINGEL S.A.) LOTE 1	16/03/2018
7175/2018	1	CONSORCIO SAN LORENZO (TECMONT S.A. – CALDETEC S.R.L. – PROEL INGENIERÍA DEL ING. AUGUSTO ORTELLADO – COTEPA S.A.) LOTE 2	09/08/2018
7177/2018	1	CONSORCIO ETTA (TECNO ELECTRIC S.A. – ABS MONTAJES S.A. – TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.) LOTE 5	09/08/2018
7187/2018	1	CONSORCIO METROPOLITANO (TPI S.A. – 14 DE JULIO S.A. – T&C S.A.) LOTE 3	09/08/2018
7188/2018	1	CONSORCIO CENTRAL (BHM INGENIERÍA S.R.L. – PROYECTOS Y MONTAJES S.R.L. – DC INGENIERÍA S.A.) LOTE 4	09/08/2018
7189/2018	1	CONSORCIO LOS NOGALES (BARRAIL HNOS. S.A. – INGELCO S.R.L.) LOTE 6	09/08/2018

Que, el presente procedimiento es financiado con fondos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), por lo que constituye una contratación excluida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º.- Contrataciones Excluidas, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 492/2018

Asunción, 17 de octubre de 2018

Que, el objeto de los respectivos Convenios Modificatorios, consiste en modificar:

a) Las Condiciones de Pago – Suministros de Bienes, Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados) al cual se hace referencia la Cláusula CGC 15.1, a.1, en la misma se establece que la Carta de Crédito Irrevocable será emitida por la Corporación Andina de Fomento (CAF), y que los gastos bancarios del exterior relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable serán a cuenta de la ANDE, y los otros gastos por las documentos de embarque estarán a cargo del Contratista, quedando suscrita la citada Cláusula de la siguiente manera:

Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

"Para los montos iguales o mayores a USD 100.000, el pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante con fondos de la Corporación Andina de Fomento (CAF) por intermedio de un Banco local (Banco emisor) a favor del Contratista (en el caso de contratista domiciliado en el exterior), fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato. La Carta de Crédito será emitida indefectiblemente por el 99,6% del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Precios. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El Pago de la Carta de Crédito se efectuará de la siguiente manera:

a.1 El pago del 89,6% del monto CIP del bien, al embarque del mismo, contra presentación de los documentos de embarque debidamente legalizados, en caso que no exista ninguna discrepancia. Si existieren discrepancias en la presentación de dichos documentos, ANDE autorizará el pago por escrito al Banco Emisor previa notificación de éste, de dichas discrepancias. La correspondiente factura deberá ser presentada por el 100% del monto del Bien suministrado.

a.2 El pago del Saldo Final del 10% del monto CIP del bien, una vez que la Unidad Administradora del Contrato (UAC), emita el Certificado de Recepción Provisional del Suministro, el Informe Técnico aprobado de la recepción del bien y la Planilla de Multas por atrasos, descontando el monto de las multas si las hubiere. Todo pago se realizará previa autorización escrita de ANDE al Banco emisor.

Los gastos bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Contratista

Para los montos inferiores a USD 100.000, el pago será realizado por la ANDE a través del Fondo Rotatorio proveído por la CAF, a favor del Contratista, fabricante o proveedor

indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato. El pago se realizará indefectiblemente por el 99,6% del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Precios, contra la presentación de los documentos de embarque del fabricante o proveedor del exterior debidamente legalizados. Dicho pago no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Los gastos por las documentaciones de embarque estarán a cargo del Contratista.

b) La Cláusula 16 – Unidad Administradora del Contrato, estableciendo como nueva Unidad Administradora del Contrato a la "Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución" en lugar del "Departamento de Supervisión de Obras de Distribución".

Que, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto "Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay" – Corporación Andina de Fomento (CAF), numeral 3.15 Proceso de Desembolsos - 3.15.7, que indica: "*En lo concerniente al requerimiento de un fondo destinado a la apertura y emisión de Cartas de Crédito Irrevocable (CCI), la ANDE podrá solicitar a CAF un anticipo bajo la modalidad de Fondo Rotatorio hasta el monto equivalente a cada contrato suscripto con las firmas proveedoras...*", la Contratante (ANDE) se encuentra habilitada para la apertura de las respectivas Cartas de Crédito Irrevocables con fondos de la Corporación Andina de Fomento (CAF) por intermedio de un Banco local (Banco emisor) a favor del Contratista.

Que, por Resolución P/N° 41371 de fecha 12 de octubre de 2018 se crea la Dirección Ejecutiva para obras de Mejoras en Distribución, como Unidad Temporal y se define su organización y atribuciones, en cuyo Art. 2° se dispone la conformación de la Dirección Ejecutiva, entre sus dependientes se menciona a la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución.

Por lo expuesto, esta UOC considera que el pedido es atendible teniendo en cuenta que el Convenio Modificatorio se emite a efectos de adecuar la modalidad de pago a lo establecido en el mencionado Manual Operativo del Proyecto acordado con el organismo financiador. Asimismo, se cuenta con la conformidad de cada Contratista.

En consecuencia, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

Lic. Carlos Darío Torales E.
Dirección de Contrataciones Públicas

CDT/cal
DCP/DVN